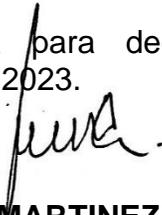




**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía  
Actuación: decretar medida cautelar  
Radicado: 086344089001-2023-00404-00.  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: VIRGINIA ISABEL RETAMOZO DE CERVANTES

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.  
Sabanagrande, septiembre 13 de 2023.

  
**JORGE MARTINEZ CAMARGO  
ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2.023). -**

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean la demandada VIRGINIA ISABEL RETAMOZO DE CERVANTES identificada con la C.C. N° 22.620.711, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HELM DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO CORPBANCA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO CITIBANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO BBVA Y BANCO AGRARIO. Se limita la medida a la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$29.688.694,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Oficiese a las entidades bancarias.

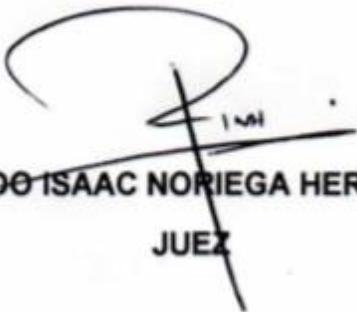
COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2023-00404-00, en el que figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit. No. 800037800-8. Por secretaria se remitirán los oficios.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



En cuanto a la solicitud de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado, esta agencia judicial se abstiene de decretarla teniendo en cuenta, que la apoderada demandante no aportó el Certificado de Instrumentos públicos de dicho bien.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ  
JUEZ

Rad.: 2023-00404